

*Resolución Administrativa de la Gerencia General Del*

*Poder Judicial*

*Nº 666-2006-GG-PJ*

Lima, 29 Dic. 2006

**VISTA:**

La solicitud presentada por el doctor Felipe Hermes Mayca Baca, quien ha requerido el pago íntegro de los devengados que se le adeudan por concepto de nivelación de pensión.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 27584 modificada por la Ley 27684 establece que para la ejecución de las obligaciones de dar suma de dinero, se deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto;

Que, la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Título III – Normas Complementarias para la Gestión Presupuestaria, Capítulo III – Normas Específicas Adicionales) contempla el procedimiento para la atención o pago, por parte de los pliegos, de aquellas sumas de dinero derivadas de sentencias judiciales pasadas en autoridad de cosa juzgada;

Que, los requerimientos de pago por orden judicial –durante el presente ejercicio- son atendidos con cargo a la formación de un fondo económico constituido con la afectación del 3% de los fondos públicos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura, con excepción de los que corresponden a las Fuentes de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda. Los montos producto de la afectación antes aludida son depositados mensualmente por la entidad (Poder Judicial) en una cuenta corriente bancaria “Ad hoc” abierta a nombre de ella por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo sujetarse dichos cargos a las prelacións legales establecidas;



# Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

## Poder Judicial

N°666-2006-GG-PJ

Que, el importe de las deudas contraídas por este Poder del Estado y requeridas judicialmente superan en exceso el monto de la afectación presupuestaria vigente para el presente año, por lo que en este ejercicio fiscal los pagos deberán efectuarse de modo proporcional a todos los requerimientos existentes y de acuerdo a un estricto orden de notificación, sin sobrepasar el límite porcentual de la asignación financiera y el calendario de compromisos autorizados por la Dirección Nacional de Presupuesto Público por lo que la diferencia resultante entre el total de los requerimientos judiciales y los pagos a cuenta que sean ejecutados en el presente ejercicio fiscal, se tendrá que atender con cargo a los presupuestos que se aprueben en los próximos años;

Que, mediante la Directiva N° 003-2005-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 110-2005-CE-PJ, de fecha 02 de junio de 2005, se establece el procedimiento para programar y pagar obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y autos firmes, a cargo del Poder Judicial;

Que, en el literal e) del numeral 4 de la acotada Directiva modificada mediante Resolución Administrativa N° 138-2006-CE-PJ, establece que la Gerencia General, en casos debidamente justificados por razones de enfermedad irreversible o enfermedades que requieran tratamiento médico y farmacológico permanente, podrá programar pagos con prescindencia de los criterios de oportunidad y proporcionalidad;

Que, del Informe N° 116-2006-BS-DPB-SPTP-GPEJ-GG/PJ suscrito por la Sra. Cecilia Barthelmes Sánchez, Analista del Área de Desarrollo de Personal se desprende que el doctor Felipe Hermes Mayca Baca indicó padecer de Osteoporosis, dolencia controlable que requiere tomar medicinas permanentemente. Asimismo el 15 de enero deberá ser intervenido quirúrgicamente de cáncer de próstata; por otro lado su cónyuge la Sra. Rosa Victoria Machado de Mayca, sufre desde hace diez años de hipertensión arterial, enfermedad irreversible, que también requiere de medicación permanente, informe que fuera ratificado por los Certificados Médicos N° 1458407 expedido por el Dr. William Hinojosa, que certifica estar atendiendo a don **Felipe Hermes Mayca Baca**, con diagnóstico de osteoartrosis de rodilla y osteoporosis; enfermedades crónicas que continúan actualmente en tratamiento y el N° 1457354 expedido por el Dr. Zosimo Pineda, que certifica estar atendiendo a la Sra. **Rosa Victoria Machado de Mayca**, diagnosticándosele hipertensión arterial crónica, en tratamiento permanente



## *Resolución Administrativa de la Gerencia General Del*

### *Poder Judicial*

*Nº 666-2006-GG-TJ*

debiéndosele realizar cateterismo cardiaco y BY DALL coronario y evitar reinfartos; sin embargo la solicitud del pago total por razones humanitarias no se ajusta a lo establecido en el Informe N° 035-2006-GPEJ-GG-PJ aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el 27 de marzo último que a la letra dice: **"5.... Para los casos excepcionales relacionados con el pago de Nivelación de Pensiones se ha considerado duplicar el monto que corresponde por aplicación del artículo 70 de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto"**.

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia General y de conformidad con lo dispuesto por la Resoluciones Administrativas N° 110-2005-CE-PJ, 138-2006-CE-PJ y N° 161-2001-CE-PJ y en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia General del Poder Judicial.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar fundada la solicitud presentada por el doctor Felipe Hermes Mayca Baca en lo que respecta al pago total de sus devengados de nivelación de pensión, los mismos que se deberán atender con arreglo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Habiéndose acreditado la inminente necesidad de doctor Felipe Hermes Mayca Baca y de su cónyuge doña Rosa Victoria Machado de Mayca, al encontrarse ambos delicados de salud proceder a la reprogramación del pago de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2005-CE-PJ modificada mediante Resolución Administrativa N° 138-2006-CE-PJ.

**ARTICULO TERCERO.-** La reprogramación referida en el artículo que antecede deberá configurarse en el marco de lo planteado en el Informe N° 035-2006-GPEJ-GG-PJ aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el 27 de marzo último.

**ARTICULO CUARTO.-** Autorizar, como consecuencia de lo establecido en los artículos segundo y tercero, un abono adicional a favor del señor Felipe Hermes Mayca Baca por la suma de S/. 71,631.70 (setentium mil seiscientos treintiuno y 70/100 Nuevos Soles) a cuenta de los devengados adeudados.



*Resolución Administrativa de la Gerencia General Del*

*Poder Judicial*

*Nº 666-2006-SG-PJ*

**ARTICULO QUINTO.-** Precisar que el monto autorizado en el artículo segundo de la presente resolución se abonará en una (1) cuota.

**ARTICULO SEXTO.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución afectará la partida específica del gasto 5.2.11.71.

**ARTICULO SETIMO.-** Encargar a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, así como a la Sub Gerencia de Tesorería para que dentro del alcance de sus funciones, realicen las acciones necesarias para efectuar el pago correspondiente.

**ARTICULO OCTAVO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial para la notificación correspondiente al interesado, a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial y a la Procuraduría Pública del Poder Judicial.

Regístrese y comuníquese.



.....  
**Ing. HUGO R. SUERO LUDEÑA**  
Gerente General  
PODER JUDICIAL

